de aquel Reyno excepto vno q le dixo con gran libertad que si lo pasia en breue le quitaria Dios su reyno a instancia deste desdichado de ello. Y sobre todo considere V. Mag.d mucho que ha sido gran novedad en quitar alas Iglesias los vasallos poseidos no solo de tpo inmemorial pero de trecientos, y quatrocientos años acesta parte dados y vendidos a precio delos pecados de sus progenitores de V. Mag.d y Patrimo delos pobres de Iesu.o en cuya mano consiste mas el verdadero remedio delos necesidades y buenos sucessos de V. Mag.d que en los pocos dineros que de estas rentas se pueden sacar. Considere asi mismo V. Mag.d si teniendo tanta necesidad como se sabe del fabor de Dios y delas oraciones dela Igle si para conseguirlos es seguro como quitar a Dios y ala Iglesia o si sera mejor hazer y dezir lo que el Rey Philippo de Francia que disputandose delante de esta misma mata de tomar de jurisdicion Ecclesiastica estando presentes los Prelados y Grandes de aquel Reyno auiendo entre ellos opiniones concluyo el buen rey con un diego de Ano emperador diciendo que es mas de Principes aumentar lo que esta dado alas Iglesias que quitarselo. Nro señor inspire a V. Mag.d p.a que como tan gran Mo narcha estime en poco los dineros de estas rentas y como tan Catolico Principe espere el verdadero remedio de sus necesidades de quien sin los dineros y todos puede darlo el qual de y tenga de su mano la muy Real persona de V. Mag.d R.e Toledo y Julio 25. de 1574 a.s

Repuesta de Su Mag.d el Rey don Philippe 2.o a vna d.t governador de Toledo Bustos de Villegas

Rdo. P.e Don Bustos de Villegas governador de la S.ta Igla de Toledo vos la carta que nos auis escrito a 15. de Iulio y lo que de ha P.te y della del venerable Dean y cabildo de ella nos an dicho el Arcediano y Canonigos que embiaron entendimos lo que se os offrece cerca de la concession que Su Sanctidad nos a hecho y aunque nunca se mas dejar de ella se auian considerado las razones que vais y otras muchas y ninguna an sido tan bastante que el estado de las cosas no los aya enflaquecido y porque siendo tantos los gastos que se an hecho y se an en defensa della Xpiandad y de la religion sin que de su hacienda aya forma de acudir a ellos como por lo passado a sido fuerza aunq mui contra mi voluntad valernos deste medio teniendole por el de menos inconveniente pues le justifica ya y aprueba tanto la Iglesia y facultad que su S.d informado de lo para usar dello nos a dado y creemos que ese cabildo en particular y todos en general considerado este negocio haran lo mismo y daran por bien empleado esta pequeña p.te y lo que mas les queda viendo q se emplea en su propia causa y defensa y no dudamos que con esto y el cuidado que siempre vos y ellos se neis de encomendarla a Dios saldremos bien de este trabajo y cobraremos nuestras fuerças para seruirle. De Madrid 29 de Sept.re 1574 a.s

Carta que su Mag.d el Rey don Philippe segundo escribio alas ciudades y Villas de Castilla en Cortes en el Recogimiento del Principe don Carlos su primogenito

A Iuntamiento y corregidor de N. sabed que por algunas muy justas causas y consideraciones q conviénen al seruicio de Dios y bien y benefico publico destos reynos entendiendo q para cumplir con la obligacion que como Rey y P.e tenemos que la deviamos proveer y ordenar auemos mandado recoger la Persona del serenis.o Principe Don Carlos mi hijo en a posento señalado dentro de mi palacio dado nueva orden en lo que a su seruicio trato y vida conviene y porque esta mudança de tal calidad nos a parecido justa y decente ha queros lo saber para que entendais lo que sea hecho y el justo fundamiento y fin que se llena y que auiendo llegado a fin deste termino con el dicho mi hijo se debe con razon creer y pensar que las causas que a ello nos an movido an sido tan urgentes y precissas que no lo auemos podido escusar y que no embargante el dolor y sentimiento que con amor de P.e podreis considerar auemos tenido y tenemos desto auemos querido preferir la satisfaccion de la obligacion q dios nos puso por lo que toca a estos Reynos subditos y vasallos a los quales como tan fieles y leales y que tambien nos an seruido y an de seruir con tanta razon amamos y estimamos y porque su tpo q dios tenga en su gloria deseamos deveis dar las dichas causas y razones desta nro decision y por agora no avramos q os ad xtir R.e Mad 22 de Sep.re